

ACTA N° 231

Lugar, fecha y hora de inicio En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los nueve días del mes de noviembre de 2016 siendo horas 11:00, en la sede administrativa sita en calle 9 de julio 541, abre su sesión doscientos treinta y uno el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Daniel Oscar Posse.

Asistentes

Fernando Arturo Juri (titular por la mayoría parlamentaria)

Manuel Fernando Valdez (titular por la minoría parlamentaria)

Raúl Albarracín (suplente por la minoría parlamentaria)

Raúl Rubén Fermoselle (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Jorge Ariel Carrasco (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Martín Tello (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

Jorge Conrado Martínez (suplente por los abogados matriculados de la Capital)

Rolando Granero (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 231 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

1. Aprobación del acta n° 230 correspondiente a la sesión anterior.
2. Elevación de la terna en el Concurso n° 117 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros).
3. Determinación de fecha de sorteo para integración de jurados en concursos en trámite.
4. (Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:

1. CARRANZA, ALICIA ESTELA	83,00
2. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	80,00
3. BARROS, MARÍA INÉS	74,00
4. HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	72,75
5. NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	71,00
6. REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA	70,00
7. HANSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA	69,50
8. CASARES, MIRTA ESTELA	68,50
9. MORAY, FERNANDA MABEL	63,50
10. SAMI, GABRIELA	63,25
11. PAIS, CARLOS SEBASTIÁN	61,75
12. PAUTASSI, ENZO DARÍO	57,50

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior

El Dr. Posse puso a consideración el acta n° 230 correspondiente a la sesión anterior, que fuera remitida vía correo electrónico a los consejeros previamente. Sin formularse observaciones, el acta se aprueba.

Se hace presente en la sala la Legisladora Silvia Rojkés.

El Dr. Carrasco tomando la palabra señaló que como monterizo se sentía orgulloso de que hoy el Consejo esté sesionando en esta ciudad. Que quería agradecer profundamente a todos los integrantes del Cuerpo por haber apoyado la moción de su estamento para que la entrevista del cargo de


Dra. MARIA SOFIA NACUL
 SECRETARIA
 CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

fiscal/a en lo Civil, Comercial y del Trabajo a cubrir se lleve a cabo en esta ciudad. Y que también quería agradecer al personal del Consejo, a los taquígrafos, a la gente que había preparado todo para que salga de la manera en que estaba saliendo hasta ahora la sesión especial. Agradeció también la presencia de los funcionarios municipales, concejales, colegas y público en general. Indicó que esta sesión era un hecho histórico en la Ciudad de Monteros y que, sin dudas, fortalecía el crecimiento institucional de la ciudad.

II.-

Elevación de terna del Concurso n° 117 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros). elevación de la terna al Poder Ejecutivo Provincial.

A continuación se dio lectura del borrador de acuerdo de elevación al Poder Ejecutivo Provincial de la terna del Concurso n° 117 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros) en los siguientes términos: *“Artículo 1°.- Elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, en cumplimiento del artículo 101, inciso 5, de la Constitución Provincial, y del artículo 16 de la Ley n° 8.197, la nominación de las tres aspirantes seleccionadas en el concurso público de antecedentes y oposición n° 117, Juez/Jueza en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros. La cual está conformada de la siguiente manera: 1°) Méndez, Eleonora Claudia; 2°) Rey Galindo, Mariana Josefina; y 3°) Nieva Conejos, María Isabel. Artículo 2°.- Disponer la publicidad del presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para el conocimiento de la ciudadanía.”*

Artículo 3°.- De forma.”

Sometido a consideración el borrador se aprobó y se registró Acuerdo n° 115/2016.

III.-

Determinación de fecha de sorteo para integración de jurados en concursos en trámite.

EL Presidente le cede el uso de la palabra al Dr. Tello quien solicitó una reunión de trabajo para valorar los antecedentes y currículos de los jurados propuestos por su estamento. Luego de un breve intercambio, se acordó realizar la reunión el viernes 11-11-16 a las 10 horas para el Centro Judicial Capital y a las 12 horas para el Centro Judicial Concepción.

IV.-


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Entrevistas personales en el concurso n° 118 (Juzgado de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros): entrevistas personales.

Por Presidencia se puso a conocimiento de los consejeros que en el día de ayer a las 12 horas la concursante Fernanda Moray había presentado una impugnación de este acto solicitando se diera lectura de dicha presentación por Secretaría. *“Planteo de nulidad del Acuerdo 104/2016, pido suspensión del procedimiento de selección, trámite urgente. San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre del 2016, señores miembros del Consejo Asesor de la Magistratura. Referencia: Concurso 118 del CAM para cobertura del cargo de Fiscal Civil, Comercial y Laboral del Centro Judicial de Monteros. Fernanda Moray, DNI 16.691.954, en mi condición de participante en el Concurso de la referencia, tiene el honor de dirigirse a los señores miembros de ese honorable Consejo Asesor de la Magistratura, solicitando la declaración de nulidad del Acuerdo n° 104 emitido el día 27 de octubre del corriente año, en el referido procedimiento de selección. De conformidad al artículo 2° de la Ley n° 8.197, ese honorable Consejo se integra con tres legisladores, debiendo uno de ellos no tener pertenencia a la bancada oficialista, garantizando así la representación de la minoría parlamentaria. El Acuerdo que impugno no ha sido suscripto por el consejero legislador representante de la bancada no oficialista, ni por su suplente, por lo que se ha transgredido en la emisión del acto la garantía de la representación de la minoría parlamentaria exigida en la citada norma legal. Asimismo, la falta de firma en ese Acuerdo de tal representante de la Legislatura violenta lo normado por el artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, que reza: “Quórum. Las decisiones del Consejo necesitan para su aprobación la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. En ningún caso se admitirán abstenciones”. En cualquier órgano colegiado, público o privado, se dice que es necesaria la mayoría absoluta cuando la votación sobre un asunto sometido a su consideración requiere para su aprobación una mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros del órgano en cuestión. Para que exista esa mayoría absoluta, entonces, deben estar presentes todos los miembros en el acto de la toma de decisión. Lo contrario no da lugar a la aprobación del Acuerdo aunque la mitad más uno de los presentes haya decidido en igual sentido. Pido que se suspenda el trámite de selección en aplicación del artículo 47 del Reglamento Interno por fundadas razones de interés público que así lo justifican, hasta tanto se resuelva el presente planteo de nulidad. Sin otro particular, saludo a ustedes con distinguida consideración. Firmado: Doctora Fernanda Moray”.*


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

La Dra. Nacul informó que el mismo día de ayer la presentación había sido resuelta en los siguientes términos: *“San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2016. 1.- Rechazar in limine el pedido de nulidad de Acuerdo 104/2016, de fecha 27 de octubre, formulado por la abogada Fernanda*

Mabel Moray, toda vez que el referido Acuerdo fue aprobado conforme a las previsiones legales y reglamentarias correspondientes –artículos 2° y 10 de la Ley n° 8197, artículos 5°, 7°, 8° y 12, incisos b, c y g del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura. 2.- Consecuentemente, al no existir razones que justifiquen apartarse del principio de continuidad previsto en el artículo 47 del Reglamento Interno, no ha lugar al pedido de suspensión del trámite de selección del concurso n° 118 (Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros). Firmado: Daniel Oscar Posse, Presidente”.

La Dra. Nacul señaló que este decreto fue notificado a la concursante en el día de hoy, a primera hora de la mañana, en el domicilio constituido, por cédula, en el domicilio real, también, por cédula, y también fue notificado por correo electrónico, en respuesta a un correo que mandó la postulante diciendo que no asistiría a la entrevista a la cual estaba convocada para el día de la fecha hasta tanto se resuelva el pedido de nulidad y sea notificada de la resolución de ese planteo.

El Dr. Posse pidió que se ratificara la decisión adoptada, sin perjuicio de que había sido tomada en uso de las facultades reglamentarias vigentes. Por unanimidad de los presentes la decisión fue ratificada.

Se hace presente en la sala el Leg. Albarracín.

Pidió la palabra el Leg. Valdez para sentar posición sobre el pedido de nulidad. Manifestó que el argumento no tiene asidero jurídico, la composición está clara según la ley y el reglamento y la ausencia del legislador de la minoría no obstaba al funcionamiento del Consejo.

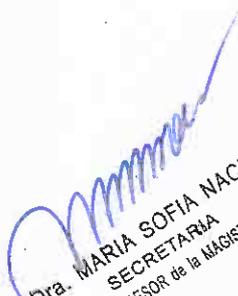
A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 118, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Dr. Posse comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Alicia Estela Carranza** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Juri preguntó qué motivaciones tenía para concursar el cargo.

La entrevistada manifestó que tenía 32 años de abogada en ejercicio y que eso le había dado experiencia y conocimiento, que pensaba que podía aportar mucho desde la función, desde adentro, como otro aspecto de lo


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

profesional. Que también tenía motivaciones personales, que le gustaba mucho el estudio, el derecho nuevo. Que en una función así podía asesorar a los que asistían. Que estaba muy contenta con esta función de fiscal.

El Leg. Valdez consultó por un tema de preocupación de la agenda judicial de estos tiempos y preguntó si entendía que los jueces debían pagar ganancias.

La concursante dijo que el no pago estaba previsto en acordada del año 1996 que se basaba en el principio de intangibilidad de las remuneraciones y que el pago de ganancias iría en contra de ese principio que tenía protección constitucional. Que como ciudadana pensaba que sería oportuno por razones de igualdad y ejemplo. Cito la opinión de Garavano en ese sentido. Que era una cuestión delicada que había que hacer previamente un estudio.

La leg. Rojkés aludió a la mirada de la sociedad hacia la justicia, y de la condena social que la sociedad daba al Poder judicial. Preguntó qué podía hacer el Poder Judicial para revertir esa situación.

Dijo la aspirante que la opinión pública, los medios eran formadores de opinión, que tenían una gran importancia en lo social. Que el poder judicial, con los nuevos paradigmas, el juez hablaba por medio de las sentencias. Que el nuevo código decía que tenía que tener las sentencias un lenguaje muy claro y cercano a la gente. Habló también del principio de responsabilidad de los órganos del estado. Que las sentencias estaban al alcance de las personas ingresando a la página; que para eso estaban a favor de los ciudadanos los medios tecnológicos. Que los medios eran formadores de opinión.

El Dr. Fermoselle aludió a la ley que otorga competencia en los amparos a la simple tenencia a los jueces de paz. Preguntó si entendía que esa ley estaba o no de acuerdo con los tratados internacionales.

La entrevistada expresó que había un proyecto de ley para que los jueces de paz letrados pasen, explicó brevemente cómo era el procedimiento apelable ante los jueces de documentos jurídicos. Pidió que le expliquen la pregunta.

El Dr. Fermoselle amplió la consulta en el sentido de que se podría producir una violación de los derechos previstos en los tratados internacionales, como el de la doble instancia.

Dijo la concursante que sí, que no solo se violaba la doble instancia sino también el derecho a una tutela judicial efectiva. Que desde ese punto de vista estaría en contra de esas normativas. Que estaba en proceso de reforma. Que para que se respete esos derechos: principio de acceso a la tutela judicial efectiva, el derecho a la igualdad, el de la propiedad (art. 17 y 18) merecería una reforma.


Dra. MARÍA SÓFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Albarracín señaló que el fuero civil estaba dando sus primeros pasos en el centro judicial Monteros. Consultó cómo organizaría su equipo de trabajo y complementarían esa actualización que debe existir para la operatividad de la fiscalía.

La concursante señaló que era importante la asignación de funciones y la división de trabajo, que se podía hacer por materias. Que lo mejor era una organización donde cada uno de los integrantes de la fiscalía pueda cumplir las funciones de otro, para evitar que quede encasillado. Que la organización debía ser transversal, respondiendo a una jerarquía.

El Dr. Tello felicitó a los funcionarios de la Municipalidad de Monteros.

El Dr. Granero se adhirió a las palabras del Consejero Carrasco para agradecer al Intendente de la ciudad, a los funcionarios y al Concejo Deliberante por permitirnos sesionar en este lugar. Preguntó en el caso de acceder, qué aconsejaría al órgano jurisdiccional en el caso de la inoponibilidad de la afectación de la vivienda cuando se encuentren afectados derechos de los menores y discapacitados.

Aludió la entrevistada al derecho a la vivienda como derecho natural. Señaló que estaba prevista en los tratados internacionales, a los que hizo mención, citando otros derechos también allí previstos, con un principio de progresividad. También trajo a colación la ley de bienes de familia. Explicó que era un derecho con operatividad derivada, que no le correspondía al poder judicial procurar la satisfacción del derecho a la vivienda sino al poder ejecutivo. Que para ello debía realizar un análisis previo. Que en el caso de los menores había una norma expresa y también para el caso de las personas con discapacidad. También citó la constitución provincial y explicó brevemente dos fallos de la Corte Suprema que analizaban y protegían el derecho a la vivienda. Que al poder judicial le competía un control de razonabilidad. Siguió explicando los fallos. Citó a Dworkin para explicar la diferencia entre normas y principios. Que no podía dar una respuesta concreta porque había que ver el caso en concreto. Que frente a un caso de conflicto de derechos constitucionales había que ponderar los derechos en juego en cada caso para evitar injusticias.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

b) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. Eleonora Claudia Méndez**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Fermoselle le dio la bienvenida a la concursante y señaló que en el ámbito de la Provincia existe una ley que da competencia a los jueces de Paz lego para resolver las cuestiones de amparo a la simple tenencia. En dicha ley, el procedimiento podría no ser violatorio de algunas garantías constitucionales como el debido proceso legal, igualdad entre las partes, doble instancia, preguntó cuál era la opinión de la concursante al respecto.

La concursante respondió que era una ley muy antigua del año 1982- 1983, que claramente no contemplaba si bien había sido prevista como un tipo de medida policial como para poder dar solución en el momento y para que las partes no recurran a eso que el Código de Vélez llamaba justicia por mano propia. Que la ley sigue vigente, pero claramente colocaba a una de la partes o a ambas partes en una situación de indefensión, la garantías no estaban dadas no obstante tener previsto el procedimiento de la ratificación y el control que se hacía sobre la legalidad del procedimiento por el Juzgado de Documentos y Locaciones. Que entendía que muchas situaciones se habían resuelto, pero colocaba en situación de indefensión total.

El LegValdez le consultó su posición jurídicas respecto al tema del pago de impuesto a las ganancias por parte de magistrados y funcionarios judiciales.

Respondió que era un tema que hoy estaba en la agenda social y política, que lo vienen discutiendo los distintos actores sociales, porque habían considerado que estarían en una situación privilegiada los jueces, al no pagar el impuesto a las ganancias. Que creía que para garantizar esa igualdad no habría una objeción, en principio; mientras se mantenga la intangibilidad, es decir que no se busque por esa vía (el pago del impuesto a las ganancias) vulnerar de algún modo la independencia que tienen que tener los jueces, que sería posible, pero se tenían que prever los mecanismos específicos para estos casos, que requieren sobre todo hacer foco en conservar la independencia judicial que era fundamental en todos los jueces y funcionarios.

El Dr. Posse le consultó sobre su posición acerca de rol de las mujeres en la justicia.

Contestó que se había venido trabajando mucho sobre esto, todavía estabamos muy abajo en este punto, que no hemos alcanzado ese cometido de lograr esa equiparación, la igualdad de género y la participación de la mujer. Que se estaba trabajando todavía en la perspectiva de género en las decisiones judiciales y que todavía había un camino bastante amplio para recorrer; pero que creía que hoy estaba instalada esta necesidad de que ambos, tanto mujer como varón, puedan tener situaciones de igualdad, puedan acceder a los cargos de jerarquía.

Nuevamente el Dr. Posse le preguntó cuales eran a su criterio los desafíos actuales del Derecho del Trabajo.


Dra. MARIA SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

La entrevistada dijo que en materia laboral se había tenido en cuenta siempre que había alguien que estaba en una situación de vulnerabilidad, y otros que tienen una mejor situación, el empleador. Por ejemplo, las tasas de interés en materia laboral han sido muy discutidas en todo este tiempo, si se aplicaba tasa pasiva o activa, existiendo en la provincia distintos criterios de aplicación, si bien la Corte vino sosteniendo, en las décadas pasadas, con el fallo "Galletini", la aplicación de la tasa pasiva, con el fallo "Olivieri", en el 2014, se revisó ese criterio, y que aún así existían distintos criterios dentro de la misma Corte con respecto a si directamente se aplicaba tasa activa, o si se lo dejaba librado a los jueces de grado, a las vocalías de la Cámara de Trabajo, la fijación de la tasa que sea más conveniente para poder reconocerle los intereses. Que recientemente, hace aproximadamente una o dos semanas fue notificada en un juicio donde hizo un planteo por este tema de la tasa de interés, y el doctor Goane había revisado su posición al respecto en cuanto a la aplicación de tasa pasiva.

El Dr. Tello preguntó su opinión sobre el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Tucumán y cuál era su funcionamiento.

Respondió que la Ley Orgánica era la que establecía las funciones del Ministerio Público actuando bajo la órbita del Poder Judicial. Que hoy existen el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público Pupilar y el Ministerio Público de la Defensa. Que dentro de lo que era la actividad del Ministerio Público Fiscal, en donde quedaría ubicada la órbita de la Fiscalía Civil, Comercial y Laboral, entendía que había cuestiones que con el Código nuevo habían ido agregándose distintas competencias o distintas prácticas que no estaban incorporadas con anterioridad, en donde va a requerir, entonces, un rol más activo por parte de las mismas fiscalías.

Conversando con una fiscal de la Capital me comentaba que ellos tienen múltiples fueros para atender y que tienen actividades en donde, también, cumplen un rol activo, que es, por ejemplo, en el caso de las mediaciones, en donde se tienen que iniciar los juicios ejecutivos para poder cobrar las multas que se hacían en Apremios. Que también veía, por ejemplo, ahora con esto de hacer hincapié en el tema de la identidad en materia de filiación, la comunicación efectiva que se estaba haciendo desde el Registro Civil al Ministerio Público, a los fines de poder determinar la paternidad. Cuando no estaba determinada la paternidad se comunicaba al Ministerio Público. Que iba a requerir una actuación más activa de parte del fiscal Civil, que iba a tener que realizar todo un procedimiento dentro del ámbito de la Justicia para poder, en esa búsqueda, hacer que el niño tenga su identidad.

La Leg. Rojkés le consultó cómo haría desde su rol de Fiscal para generar confianza a la sociedad.

Manifestó la concursante que su rol como fiscal, una de las características previstas a nivel constitucional como en la Ley Orgánica cuando dice que el


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

criterio que se tiene que observar es objetivo y de imparcialidad y que tomando esos parámetros y con la observancia de convenciones internacionales, de la Constitución Nacional era como se generaba confianza en la sociedad, es decir respetando los derechos y aplicando con objetividad e imparcialidad esas directivas y esos parámetros, es así como se genera. Que había otra forma y con el trabajo diario, con el trabajo que implica todo un compromiso hacia la sociedad de poder solucionar esos conflictos. Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala a la **Dra. María Inés Barros**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Carrasco le consultó cuál era su posición con relación al trámite que se debe adoptar y si corresponde o no la suspensión del trámite en caso de un planteo de acto procesal inexistente por falsedad de firma, ya sea la firma del letrado o de la parte interviniente, es una estrategia que es empleada y con mucha frecuencia para entorpecer y dilatar el trámite del proceso.

Respondió que no sabía que en esos casos se hubiera corrido vista al agente fiscal. Que no era lo mismo hablar de inexistencia que hablar de nulidad. Que cuando hablamos de inexistencia era porque falta un elemento esencial que sería el caso de la firma, si falta la firma del profesional tendríamos que ver en qué carácter está ocurriendo. Que había casos o actos que podían ir sin la firma de la parte y no se iba a producir necesariamente un acto de inexistencia, por ejemplo, cuando se adjunta un bono de movilidad o una tasa. Si alguien hace un planteo, no habría un vicio en el proceso y sí podrían estar frente a una tentativa del acto dilatorio. Que si el acto en sí era esencial o no para el proceso, teníamos que ver si la firma iba a ser o no esencial, la inexistencia del acto, si esa inexistencia es de un acto determinante como el ofrecimiento de una prueba, ya va a ser distinta la apreciación. Señaló que también se podían dar casos en que la parte concurra por sí sola con la asistencia de un patrocinante y el encabezado del escrito este equivocado, se presenta el abogado pero invocando el nombre de la parte o al revés, esas eran las circunstancias que podían ser saneadas por el juez. Que no veía que se afecte el debido proceso ni el derecho de defensa, al contrario, se lo tenía que garantizar, y si no son actos procesales esenciales, no tenemos que estar fijándonos en la inexistencia o no del acto, o sea, hay que ver en cada caso. Que había que privilegiar la decisión del juez en cada proceso, que no eran todos iguales, se iba a ir dando cuenta cuál era el bien jurídico que estaba en disputa o no y no iba a ser lo mismo. Con respecto a esto ahora que estaba funcionando la comisión de reforma del Código de Procedimientos y estudiando códigos de otros países, se estaba viendo mucho en el Derecho Comparado se estaba poniendo mucho


Dra. MARÍA SOFÍA MACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

el acento en la buena fe procesal, yo creía que el juez que era quien iba a dirigir el proceso tenía que privilegiar y dejar en claro para las partes siempre la buena fe procesal; o sea, que con respecto al tema de la inexistencia había que ver si los actos iban a afectar o no al proceso en sí.

Diferenció las ganancias de un trabajador sometido a relación de dependencia de las ganancias que se obtienen de un emprendimiento. Que podía advertir la existencia de una situación de desigualdad en el poder judicial, más allá de que le comprendía las generales de la ley y más allá del nivel de remuneración; que en el poder judicial esa excepción alcanzaba a jueces de paz y también los funcionarios hasta el cargo de secretarios y funcionarios. Que se trataba de una gran desigualdad y una situación de injusticia que se debía corregir. Que más allá de que se defina o no como ganancias, sí se debía pagar ganancias para respetar el principio de igualdad en igualdad de condiciones y sin afectar la intangibilidad de los magistrados.

El Dr. Posse consultó sobre la naturaleza jurídica de los jueces de paz y su opinión al respecto.

Respondió que formaba parte del poder judicial, pero que tenía que tener prevista una instancia de revisión de sus decisiones. Que en el Centro Judicial Monteros había gran cantidad de jueces de paz. Que las decisiones no debían ser definitivas sino revisables para evitar la violación de las garantías constitucionales. Que todavía existían jueces de paz legos. Aludió a la ley que regulaba los amparos a la simple tenencia en los que los jueces como buena herramienta podían dirimir conflictos actuales, pero sus decisiones no eran sobre el fondo y eran revisadas por el juez de documentos y locaciones en grado de consulta y no de apelación.

El Dr. Posse preguntó si eran o no jueces.

Respondió que eran funcionarios, no jueces, que no habían sido nombrados por los procedimientos constitucionales.

El Dr. Posse preguntó cómo se podía hacer desde el rol para garantizar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos.

La entrevistada dijo que en la vista que le sea corrida debía revisar que se apliquen los pactos internacionales; que en todos los casos en que estaba comprometido el orden público debía correrse vista al fiscal. Que ejercería el control en especial en los casos en que hubiera menores, y cuando haya conflicto de intereses solicitaría la intervención del defensor de niños. Que no solo se hacía control de constitucionalidad sino de convencionalidad. Aludió a un convenio recientemente firmado por la Corte Suprema y UNICEF.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Leg. Juri aludió a los nuevos paradigmas y cambios del nuevo código civil y preguntó qué bienes entendía que protegía.

La concursante aludió a los derechos primeramente reconocidos por razones de conformación del estado.

Respondió que la concepción de Vélez era otra, de acuerdo a la época que fue dictado el Código anterior, que era aquella en la que se privilegiaba a la propiedad. Que después hubo una evolución, cuando surgieron los nuevos estados había una necesidad de reconocer el Derecho de Propiedad de los individuos. Que todo esto había ido evolucionando, pasando por el Constitucionalismo Social, y en la actualidad estamos con la vigencia de los pactos internacionales, del Derecho Supranacional.

Que este nuevo código era conteste con este nuevo enfoque, entonces se privilegia a la persona por sobre el interés de la propiedad privada como era antes, incluso la propiedad sigue siendo privada, eso no se discute, pero se pone también el acento en la función social. Incluso, llegábamos a casos, por ejemplo, en que se podía admitir que una vivienda fuera asignada en cuestiones de Familia a alguien que no sea el propietario. Si estaban en conflicto o en pugna con intereses de menores, el interés superior del niño debía ser tenido en cuenta en los casos, por ejemplo, de convivientes con hijos de uno solo de los convivientes; se puede asignar la vivienda familiar a aquel que sea el que está al cuidado del menor.

El Leg. Albarracín consultó cómo complementarían la constante actualización que necesita, como también la organización que debe tener la fiscalía, dado que se están dando los primeros pasos en el Fuero, acá, en el Centro Judicial de Monteros.

La postulante Barros dijo que la organización era diferente de la de unidad jurisdiccional

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala al **Dr. Sergio Eusebio Holgado**. Tomó la palabra el Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En segundo lugar el Dr. Valdez felicitó al concursante en todos los concursos y preguntó sobre su postura sobre el no pago del impuesto a las ganancias por parte de los jueces.

El entrevistado dejó en claro que todos los jueces del país se habían expedido en el sentido de que es constitucional el no pago de las ganancias


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

pero que referirse solamente a esa opinión implicaría soslayar el fondo del asunto. Que había que analizar en el caso específico que en la forma en que estaba considerado el impuesto a las ganancias, determinar de un día para otro el pago en cabeza de los magistrados sin duda implicaría una modificación posterior al nombramiento y una violación de la norma constitucional en principio porque los jueces estaban ya en sus cargos y se trataría de una alteración del ingreso, violando sus derechos de propiedad y la constitución nacional. Que de un análisis rápido podría decirse que los jueces nuevos paguen ganancias pero de esta forma se violaría el artículo 16 y el principio de igualdad. Que la norma debería decir que en la formación del haber de los magistrados se consideró que no pagarían impuestos a las ganancias y que en ese caso había que determinar un incremento a los jueces actuales para que de ese aumento se haga la deducción para no violar los derechos constitucionales. Que debía hacerse un análisis profundo y no ligero. Expresó que era justo que todos paguen impuesto a las ganancias.

El Dr. Granero consultó al entrevistado aconsejar al órgano jurisdiccional sobre la oponibilidad de la afectación de la vivienda en casos de que hubiera menores y personas con discapacidad.

El concursante dijo que había que respetar la vivienda única más aún cuando hubiera niños o menores implicados. Que para la república Argentina a partir de la modificación constitucional del año 1994, en la cima de la pirámide jurídica estaba la convención de los derechos del niño. Que todos los dictámenes debían tener presente esta jerarquía de la convención.

El Dr. Albarracín consultó cómo complementar la constante actualización que necesita, como también la organización que debe tener la fiscalía, dado que se están dando los primeros pasos en el Fuero, acá, en el Centro Judicial de Monteros.

El entrevistado dijo que pretendía que el personal, tanto funcionarios y empleados, una actitud ciertamente proactiva. Que esperaban que ellos vean en el fiscal un líder, no un jefe, sino alguien con liderazgo. Que estaba absolutamente convencido que debía generar en el personal la impronta de la búsqueda de la constante perfeccionamiento.

Aludió a la oficina de gestión judicial de la Corte y dijo que podía ser utilizada para el mejor funcionamiento de la unidad y para que exista una buena gestión en tiempo y en calidad.

La Leg. Rojkés cómo se insertaba la justicia en el seno de la sociedad.

Dijo el concursante que cuando se accede a la justicia debía entenderse que formaba parte del estado, de un todo, que no era ajeno al estado, que la estructura de nuestro gobierno establecía que el poder estaba formado por tres patas, los tres poderes. Que el ciudadano buscaba en el gobierno una


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

solución integral, que no podía buscarse en el poder judicial alguien que esté ajeno a las necesidades generales del pueblo. Que esas necesidades iban variando según las circunstancias y según el tiempo. Que la justicia tenía que acompañar la evaluación del poder administrador y del legislador, que no podía erigirse como enfrentado a otros poderes y anquilosarse en el tiempo. Que como poder más del estado debía funcionar coadyuvando a que ese estado funcione adecuadamente y que se entregue a los ciudadanos un correcto funcionamiento del estado y del gobierno que en definitiva era en beneficio de los ciudadanos.

El Dr. Posse preguntó si conocía el funcionamiento del centro Judicial Monteros.

El entrevistado señaló que conocía que funcionaba solamente el área penal y que recién se estaba poniendo en marcha el fuero civil. Que los restos de los cargos estaban en trámite de cobertura y que una vez cumplido recién se podía completar el centro.

El Dr. Posse le consultó si le parecía racional el funcionamiento de este centro no obstante la cercanía con el centro judicial Concepción.

Respondió que el gobierno debía estar cerca del pueblo, de las personas. Que era bueno estar cerca geográficamente. Que estaba convencido que cuando más cerca esté la administración de justicia del ciudadano, mejor se ejercería la función jurisdiccional al estar más cerca del problema, tomando conocimiento in visu de la situación.

El Presidente consultó si entendía que había falencias en la conformación del ministerio público actual y en caso afirmativo qué podía hacerse para corregirlas. Además, en función de la reforma del código procesal penal, como creía que debía organizarse

Respondió que era difícil opinar sobre la estructura actualmente en funciones. Que las deficiencias no se podían imputar a la legislación. Que el ministerio representaba al interés público. Propuso que se haga una distinción, mirando el sistema de la nación, el ministerio público fiscal por un lado y las defensorías por el otro. Porque las funciones eran diferentes, y que los miembros del ministerio debían seguir las directivas del ministro fiscal por imperio del art. 95 de la LOT, salvo en el caso de los defensores; que esta excepción era difícil. Que no encontraba falencias en el funcionamiento del ministerio público.

El Dr. Tello consultó dónde quedaría en caso de hacerse la separación las fiscalías civiles, a lo que manifestó que en el ámbito del ministerio público, a diferencia de las defensorías civiles.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

e) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. María Isabel Nieva Conejos**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Leg. Rojkés preguntó cómo veía la cuestión de género en la justicia.

Respondió que íbamos acercándonos a la transversalidad de los derechos humanos y conociendo en mayor profundidad lo que es el género. Dijo que la violencia de género también era masculina. Que en la primera etapa la investigación se refería a la mujer. Aludió a los grandes problemas penales. Que todos debían adecuarse y prepararse a los tratados internacionales. Que el poder judicial había comenzado a tomar conciencia del problema de género, primero desde la mujer y después hacia el varón. Que momentáneamente había herramientas pero que era necesario profundizar ideológicamente la cuestión de género. Que ello implicaba la transferencia hacia la cultura, a través de la educación, y que ello permitiría nuevas instituciones para la protección de la cuestión de género.

El Leg. Valdez felicitó a la concursante y consultó su posición sobre el pago de ganancias por parte de los jueces.

La Abog. Nieva Conejos dijo que partía de la premisa constitucional de que existían núcleos duros dentro del sistema. Que era partidaria de la no tributación de los jueces porque éstos tenían el deber de fallar lo justo, el deber de estudiar el caso y fallar, que por eso tenía bloqueada la matrícula. Que ello no significaba que era un ciudadano diferente y que ello lesionaba el art. 16 de la Constitución nacional. Que al haberle confiado la resolución de los casos por parte del estado, debían tener una absoluta tranquilidad. Si propuso una modificación del impuesto a las ganancias para los trabajadores y jubilados.

El Leg. Juri aludió a los nuevos paradigmas del código civil y comercial y preguntó a qué bienes otorgaba mayor protección

La entrevistada manifestó que la persona humana y la persona jurídica tenía patrimonio y que por tanto siempre una lesión al patrimonio debía ser protegida. Que hoy la responsabilidad era objetiva.

El Dr. Carrasco preguntó su opinión sobre el amparo a la simple tenencia en el sentido de si se afectaría alguna garantía constitucional.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Respondió que se entendía que la ley era inconstitucional. Afirmó que el proceso era una simple tenencia, que no se discutía la posesión, explicó brevemente el procedimiento, labrándose un acta y que luego iba en grado de apelación al juez del fuero de documentos y locaciones.

El Dr. Posse preguntó cuáles eran a su juicio los desafíos del derecho laboral, a lo que manifestó la concursante la ley de riesgos de trabajo. Aludió al proyecto de reforma de esa ley a nivel nacional. Consideró que lo fundamental era la protección de la salud y el futuro del trabajador; destacó que era importante según el proyecto que las juntas médicas sean locales. También aludió a la indemnización por el riesgo del trabajo y a la posibilidad de acudir por la vía civil, restando el monto pagado por la Art.

El Dr. Posse consultó si ejerció algún cargo manejando personal.

Sostuvo la concursante que fue asesora letrada en la caja popular de ahorros, que estuvo a cargo de la dirección de despacho y posteriormente en el área de las quinielas; que en este último cargo tuvo personal a su cargo. Que también en su cátedra tenía personal a cargo.

El Dr. Posse preguntó sobre perspectiva de género en la justicia.

La entrevistada afirmó que hombres y mujeres eran diferentes. Que a veces por la sensibilidad o la dedicación de la mujer podía tener una visión más profunda.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

f) En última instancia se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. Gabriela Sami**. Tomó la palabra el Presidente Dr. Posse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Carrasco le preguntó cuáles eran sus motivaciones para el cargo que estaba concursando.

La entrevistada respondió que cumplía una función social importante como ayuda de la función judicial, parte necesaria del control de la legalidad y del orden público, de velar por equilibrar las asimetrías de las partes. Que en el centro judicial Monteros, que abarcaba muchas jurisdicciones, se estaba poniendo en marcha el fuero civil. Que ello permitía a los justiciables acceder a la justicia, al órgano judicial. Que la función social era importante y era eso lo que la motivaba. Que debía estar preparada para atender a personas en situación de vulnerabilidad y darle una respuesta, una contención.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

El Dr. Valdez le consultó su postura sobre el pago del impuesto a las ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales.

La concursante afirmó que era un tema controvertido que tenía distintas posiciones incluso en la propia Corte Suprema de Justicia y en los gremios. Que había que dar el debate porque algunos empleados estaban eximidos de ganancias y otros no. Que había que hacer una ponderación de principios. Que los jueces tenían incompatibilidades para ejercer otras tareas y que necesitaban estabilidad para poder tener independencia. Aludió a los argumentos de la posición contraria, que entendía que se violaba el art. 16 de la Constitución. Que en esa ponderación había que ser muy delicados en el análisis. Que si se decidiese que hoy pasen los jueces a pagar ganancias se alteraría la intangibilidad de su remuneración. Que la exención vino por una acordada de la Corte Suprema y confirmada por una decisión jurisprudencial, si bien para la ley impositiva era sujeto pasivo del impuesto.

El Dr. Tello le consultó su opinión sobre el instituto del beneficio de litigar sin gastos.

Respondió que estaba en línea para garantizar el acceso a la justicia para poner a la parte en igualdad de condiciones y que formaba parte a su juicio del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Aludió también a la importancia de franquear las barreras económicas para permitir al justiciable acceder a la garantía de la tutela judicial efectiva.

La Leg. Rojkés preguntó cómo veía el vínculo del poder judicial con la sociedad.

Afirmo que había inmediatez entre los magistrados y las partes a partir del nuevo código civil, que establecía que el juez debía acercarse a las partes, y tener un rol activo.

El Dr. Valdez le consultó qué opinaba sobre la incorporación de la oralidad en el procedimiento civil.

En los casos donde había niños, niñas y adolescentes y personas con capacidades diferentes, la oralidad permitía agilizar el proceso y que la justicia llegue a tiempo. Que también ese beneficio se daba en el área laboral.

El Dr. Albarracín le preguntó cómo organizaría la fiscalía teniendo en cuenta que la unidad judicial es nueva.

Respondió que organizaría las causas según los temas y el perfil y capacidad de los empleados. Que el fiscal y los empleados debían tener inmediatez para la atención a la gente y estar capacitados para atender a personas en situación de vulnerabilidad para dar respuestas en un lenguaje accesible, que eso le parecía muy importante como función social.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

La Legisladora Rojkés consultó qué opinaba de la interdisciplinariedad.

La entrevistada dijo que el fiscal podía requerir la intervención del equipo interdisciplinario para colaborar con la unidad que era fundamental la mirada de la interdisciplina y la oficina de gestión judicial para la resolución de cualquier caso.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que los participantes Mariana Josefina Rey Galindo, Carlos Sebastián País y Enzo Darío Pautassi renunciaron a participar mientras que los concursantes Melisa Velia Hanssen Giffoniello, Mirta Estela Casares y Fernanda Mabel Moray no se hicieron presentes en la presente etapa de entrevistas, quedando excluidos del concurso por aplicación del art 44 RICAM.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 118, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	Puntaje
a) CARRANZA, ALICIA ESTELA	7

Para así puntuarla se tuvo en cuenta que por momentos se mostró dubitativa, nerviosa e insegura, que no abordó acabadamente el aspecto de la función que cabe al Fiscal y que faltó desarrollar en sus respuestas una mayor profundidad sobre los temas consultados.

b) MÉNDEZ, CLAUDIA ELEONORA	8
-----------------------------	---

La concursante evidenció claridad conceptual y amplitud en las respuestas que proporcionó, demostrando un cabal conocimiento de la materia concursada. Demostró compromiso y vocación con la función a desempeñar. No fue precisa en las preguntas vinculadas a los desafíos del Derecho Laboral.

c) BARROS, MARÍA INÉS	9,00
-----------------------	------

Se tuvo en cuenta para la puntuación que contestó de manera suficiente y muy precisa en los temas consultados, con conocimiento detallado de la normativa específica en los diferentes temas. Respondió las preguntas


Dña. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

efectuadas por los consejeros demostrando solvencia técnica y compromiso con el cargo concursado.

c) HOLGADO, SERGIO EUSEGIO 9,00

Se destacó para calificarlo que demostró una sólida formación jurídica en general sobre los aspectos consultados. Se tuvo en cuenta que sus respuestas fueron solventes y con amplitud desde la teoría como también que en algunos casos faltó realizar un enfoque puntual y concreto de los temas y desde los aspectos prácticos de la problemática.

d) NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL 8,00

Se destacó para calificarlo que demostró una sólida formación jurídica. Se tuvo en cuenta su capacidad de decisión y experiencia en manejo de grupos. Sus respuestas fueron respaldadas con un amplio conocimiento teórico y práctico.

e) SAMI, GABRIELA 10,00

Se destacó para calificarla que demostró mucha solvencia, con seguridad y con amplitud rol del ministerio público, habló con propiedad y precisión. Conocía el centro judicial, la oficina de gestión y destacó la interdisciplinaria como herramienta fundamental.

En base a los puntajes asignados el Orden de mérito definitivo del concurso n° 118 quedó conformado de la siguiente manera:

1. CARRANZA, ALICIA ESTELA	83,00
2. MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	80,00
3. BARROS, MARÍA INÉS	74,00
4. HOLGADO, SERGIO EUSEBIO	72,75
5. NIEVA CONEJOS, MARÍA ISABEL	71,00
6. SAMI, GABRIELA	63,25

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un

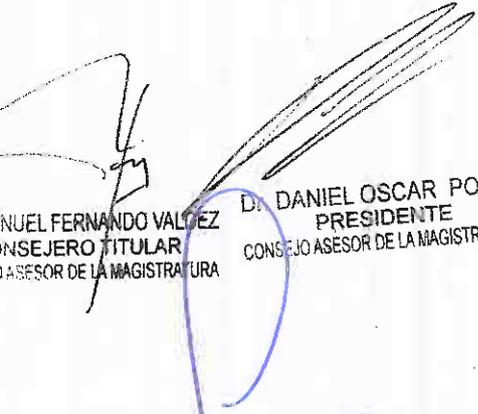

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

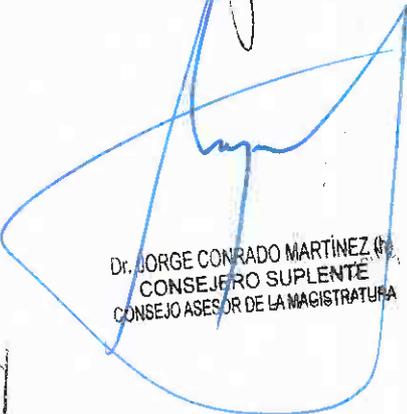
diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

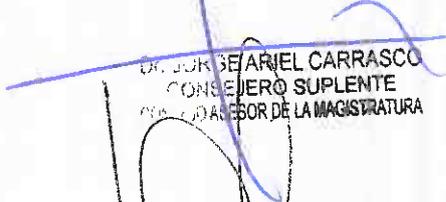
No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 14:20 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.


Leg. SILVIA PERLA ROKÉS DE TEMKIN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

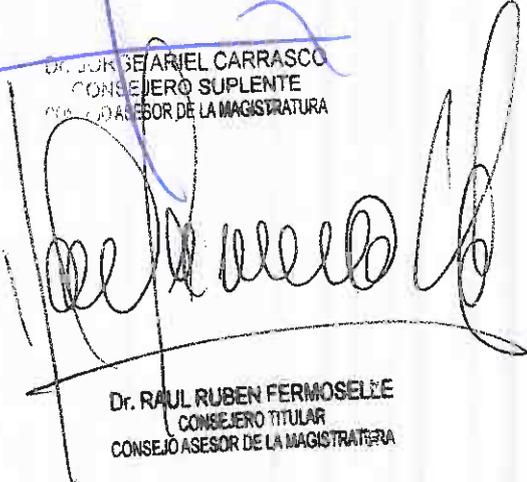

Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. JORGE CONRADO MARTÍNEZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

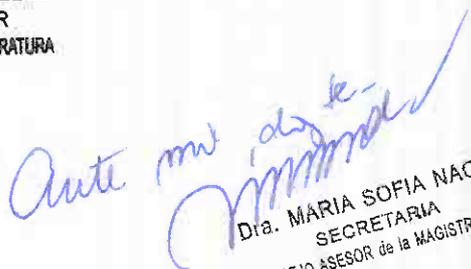

Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RAÚL RUBÉN FERMOLETTI
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTÍN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dña. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA